

EXTRACTO POR JUICIO SOBRE ALIMENTOS
RIT C-5-2019 (Notificación por aviso)

Ante el Juzgado de Letras y Garantía de Andacollo, en causa RIT C-5-2019, sobre alimentos menores, caratulada **“TIRADO CON ALCAYAGA”**, se ordenó con fecha 03 de noviembre de 2020 notificar por avisos la demanda, su proveído y la resolución de fecha aludida a **don MAURO JAVIER ALCAYAGA COLLAO**, cédula de identidad N°16.443.856-2, de la demanda interpuesta en su contra con fecha 28 de febrero de 2019, por alimentos menores, por doña Soledad Elena Tirado Cortés, en representación de su hijo Hans Nahuel Yuet Alcayaga Tirado. Funda su demanda señalando que el demandado es padre de su hijo nacido el 12 de julio de 2018, y que solo ayuda económicamente a su mantención de forma irregular y esporádica, debiendo la demandante asumir los cuidados y gastos del niño, quien requiere leche, pañales y vestuario, presentando además un diagnóstico de apnea primaria del sueño del recién nacido. Señala que el demandado tiene facultades económicas y debe cumplir con su obligación moral y legal. Asimismo indica que ignora la relación laboral en la que se encuentra inmerso y los ingresos mensuales que recibe por ello. Por otra parte alega que ella no se encuentra trabajando, ya que debe asumir los cuidados de su hijo de 7 meses, y ya no puede ejercer la labor de asesora del hogar. Actualmente se mantiene vendiendo roscas y queques en su pasaje, obteniendo un ingreso de aproximadamente \$80.000.-, más un subsidio familiar, con lo que reúne \$120.000.- Concluye que los ingresos que tiene no son suficientes para solventar los gastos de su hijo, dado que por su situación médica debe trasladarse a consultas de diversos especialistas. En consecuencia, solicita tener por interpuesta demanda de alimentos en favor de su hijo, en contra de su padre, acogerla a tramitación y hacer lugar a ella condenándolo al pago de \$150.000.- mensuales o lo que S.S. estime decretar. En el primer otrosí de su presentación, solicita se fijen alimentos provisorios por un monto de \$115.200 o lo que S.S. estime decretar. El día 04 de marzo de 2019 el Tribunal declara admisible la demanda y la provee, citando a audiencia preparatoria para el día 16 de mayo de 2019 a las 12:30 horas, conforme a lo prescrito por los artículos 21 y 59 de la ley 19.968. Se da traslado al demandado para contestar la demanda. Asimismo, y conforme al mérito de los antecedentes acompañados, fija alimentos provisorios por \$120.400, equivalente a un 40% de IMM. Con fecha 03 de noviembre de 2020, el Tribunal resuelve: Que siendo infructuosas las búsquedas del demandado de autos, don MAURO JAVIER ALCAYAGA COLLAO, cédula de identidad N°16.443.856-2, según consta en esta causa, y conforme lo dispone el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide a lo solicitado y atendido el mérito de los antecedentes, se fija como nuevo día y hora de audiencia preparatoria el día **10 de febrero de 2021, a las 11:00 horas**, bajo el apercibimiento del artículo 21 de la Ley 19.968, esto es, que si no concurre ninguna de la partes a la audiencia decretada y el demandante no solicita nueva fecha dentro de quinto día, de oficio y de inmediato, el tribunal declarará el abandono del procedimiento y ordenará el archivo de los antecedentes. La audiencia se realizará a través de videoconferencia (plataforma virtual ZOOM). El ID y el link respectivo para proceder a la conexión es: **ID 951 6178 8128**, Código de acceso: **067163**. Se ordena que la notificación a la parte demandada sea realizada mediante avisos que deberán ser publicados en el “Diario El Andacollino” de esta ciudad por el lapso de tres días, y siendo dicha notificación hecha por este medio como la primera de la gestión judicial, será necesario, además para su validez que se inserte aviso en los números del “Diario Oficial”, correspondiente a los días 1° o 15 de cualquier mes, o al día siguiente hábil siguiente si aquél fuere feriado. Proveyó doña Alejandra Vera Barahona, Juez Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Andacollo.

Andacollo, 04 de noviembre de 2020. Extracto redactado por Constanza Elena Encina Zacur, Secretaria Interina del Juzgado de Letras y Garantía de Andacollo.



RLTZRWDCB



RLTZRZWDCB

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de Septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>